

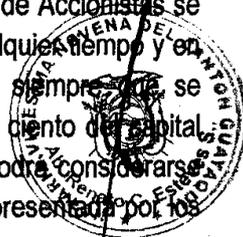
ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA CONSTRUPROISA S.A.  
CAPITAL SUSCRITO \$ 800.00

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veinte y un días del mes de marzo del dos mil doce, ante mi ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO, DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura publica y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima CONSTRUPROISA S.A. las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son la que se expresan como siguen: a) los señores Arquitecto DAVID WENCESLAO ALVARADO NORIEGA, de estado civil soltero, Ecuatoriano, EDWIN AURELIO STAY COELLO de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, y CHRISTIAN EDUARDO ILLINGWORTH PONGUILLO, de estado civil soltero de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.-CLAUSULA PRIMERA.-Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobada los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUPROISA S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es CONSTRUPROISA S.A. ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana.-ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a: A) a la consultoría, fiscalización, diseño de planos, proyectos, estudios ambientales, construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, estudio, diseño y construcción de urbanizaciones, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas, a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestre, puertos marítimos, fluviales, represas, sistemas de riego en general, alcantarillado, aguas servidas y similares, obras de infraestructura en general Compra-venta-representación de materiales de construcción, al por mayor y menor; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción



obras civiles, fabricar, importar, distribuir, comercializar productos y materiales relacionados con acabados de la construcción. Prestar servicios de asesoría en los campos ambientales, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero. B) Dedicarse a la importación-exportación y alquiler de autos, automóviles, vehículos livianos, motos, así como sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes, Venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas a propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros, dedicarse a dotar servicios de publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, televisión y prensa escrita de toda clase programas, podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, sea distribuidor, agente representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. C) podrá dedicarse a la comercialización, distribución y venta de productos farmacéuticos, productos naturales, medicinales, nutricionales, alimenticios, de higiene, belleza, de consumo humano, podrá también dedicarse a la importación, exportación, compra venta, distribución y comercialización de cosméticos, a la administración de escuelas, colegios, universidades, y toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación y capacitación y actividades conexas, instalación de Cyber Cafes y todo lo relacionado con sistemas de computación, equipos de fotografía, podrá dedicarse al alquiler de utensilios para toda clase de eventos, a la distribución de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social; brindar servicio de correo paralelo o Courier, correspondencia, envío de correspondencias, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro y fuera del país; D) a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes piezas y repuestos; a la compra venta, distribución al por mayor y menor de enseres del hogar; a la compra, venta distribución, instalación de repuestos automotrices; importación, comercialización; de todo tipo de accesorios y bienes para

feneciera.-ARTICULO CUARTO. La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de el.- ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEICIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con la disposiciones pertinentes. La compañía considerara como dueño de las acciones a quienes aparezcan en el libro de acciones y accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió o perdida, sustracción e inutilidad de un titulo de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en remplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por, el Gerente General y el directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le competen por la leyes y las que señala los estatuto.- ARTICULO DECIMO.-La representación legal de la compañía estará a cargo del GERENTE GENERAL , en todos sus negocios y operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, en la forma y con los requisitos que determine la ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-ARTICULO DECIMO CUARTO.-no obstante en lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada por el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.-ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los



automotores; a la venta y comercialización de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado así como toda clase de productos orgánicos y agrícolas, a la compra, venta, distribución, almacenamiento y bodegaje de los mismos; venta de productos por catálogo E) a la venta de muebles y suministros de oficina; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional; a la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización, se dedicara la instalación, explotación y administración de canteras; podrá dedicarse a la elaboración, preparación, comercialización y distribución de productos terminados para la construcción, F) fomentara el turismo nacional ya en el continente o en las Islas Galápagos y el turismo Internacional mediante la instalación y administración de operadores de turismo, agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, spa, parques mecánicos; promoción turística; a las actividades propias de la minería en su mas amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país. G) También tendrá por objeto dedicarse a explotar, administración de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto, imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones. La compañía podrá dedicarse también a la prestación de servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de teléfonos, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas pre pagadas; operadora de telecomunicaciones internacionales y operador nacional, se dedicara al análisis diseño, elaboración, implantación y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes aéreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y

concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al gerente general o quien hiciera sus veces, pero el presidente ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del directorio y el comisario, no podrán tener esta representación.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-La junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo VIGESIMO de los presentes estatutos.- La junta General de Accionistas con carácter de extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando solicitara a este o aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuara de secretario. De cada sesión se levantara una acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidiera la Junta la persona que para el efecto designen los concurrentes, y en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas :a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente, c)Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, so lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación, e) Ordenar la formación de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que sea menor del fijado por la ley. f) Ordenar la formación de reserva especial de



disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el presidente ejecutivo, el gerente general o el comisario, h) Reformar los presentes estatutos, i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera un directorio compuesto de cuatro miembros incluido el presidente ejecutivo de la compañía que la presidiera y el gerente general, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuota mínima establecida por la ley de compañías, ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sea aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicarlas las deducciones que necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la junta general, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la junta general de accionistas nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-El directorio se integrara cuando así lo resuelva la junta general de accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el presidente ejecutivo y el gerente general de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas. Por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser director no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-El directorio estará presidido por el presidente ejecutivo de la compañía y en ausencia de este, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuara como secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El director se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el presidente ejecutivo o el gerente general, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constara en acta suscrita por el presidente y secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7446078  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SALAZAR MORA LAURO PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2012 10:44:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUPROISA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Número Operación **CIC20200005377**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
STAY COELLO EDWIN AURELIO	60.00
ALVARADO NORIEGA DAVID WENCESLAO	80.00
ILLINGWORTH PONGUILLO CHRISTIAN EDUARDO	60.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**CONSTRUPROISA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA****GUAYAQUIL viernes, marzo 16, 2012**

FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

137-0151      0915969596  
NÚMERO      CÉDULA

STAY COELLO EDWIN AURELIO

QUAYAS      DURAN  
PROVINCIA      CANTÓN  
ELOY ALFARO DURAN      ZONA  
PARROQUIA

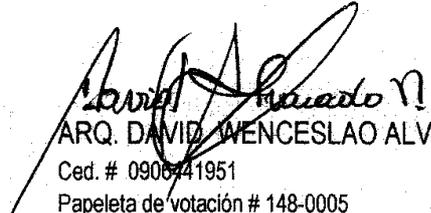
F. PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

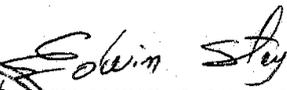


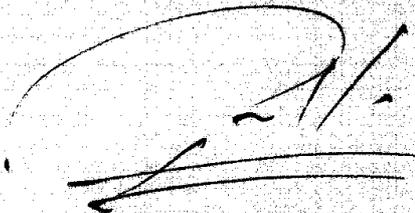
administradores de la compañía, b) actuara como organismo de control, c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros, y d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía, Esta atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- el presidente ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la junta general por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no serán elegidos por la junta general de accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- el presidente ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) presidir las reuniones o sesiones de la junta general de accionistas; b) firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del gerente general; c) firmar conjuntamente con el gerente general-secretario las actas de las sesiones; d) orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del directorio y de la junta general, y e) la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.- el gerente general tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus atribuciones son, a) ejecutar los actos y celebrar contratos sin mas limitación que la establecida en los estatutos; b) suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento de gerente general, subrogara a este el gerente comercial con estos mismos deberes y atribuciones. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- el gerente comercial actuara como coordinador del gerente general, el presidente ejecutivo con los deberes y atribuciones que le asigne, entre las que constara el de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- la Junta General de accionistas nombrara un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y de durara un año en el ejercicio de cargo pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley.- CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- para proceder a la reforma de los presente estatutos se requiere de la petición escrita de dos o mas accionistas, dirigida al gerente general al presidente ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la junta general, por la mayoría prescrita por la ley.- CLAUSULA PRIMERA: DECLARACIONES .- los accionistas fundadores hacen la siguiente



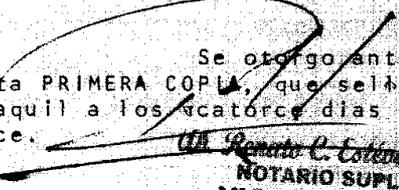
declaraciones. Que el capital de la compañía a sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinte y cinco por ciento comprometiéndose pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION.- la suscripción de la acciones es la siguiente, Arquitecto DAVID WENCESLAO ALVARADO NORIEGA, con trescientas veinte acciones de un dólar cada uno, EDWIN AURELIO STAY COELLO suscribe doscientas cuarenta acciones de un dólar cada uno, CHRISTIAN EDUARDO ILLINGWORTH PONGUILLO suscribe doscientas cuarenta acciones de un dólar cada una,-CLAUSULA TERCERA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de la acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de cuenta de integración de Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencia necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía, así como también esta autorización se extiende al Abogado Lauro Patricio Salazar Mora, con número de registro profesional del Foro de Abogados cero nueve dos cero cero seis uno cinco ocho.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás clausulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA)

  
 ARQ. DAVID WENCESLAO ALVARADO NORIEGA  
 Ced. # 090541951  
 Papeleta de votación # 148-0005

  
 SR. EDWIN AURELIO STAY COELLO  
 # 0915969596  
 Papeleta de votación # 137-0151

  
 U. Renato C. Estévez Sarúa  
 NOTARIO SUPLENTE  
 VIGESIMO NOVENO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

  
 SR. CHRISTIAN EDUARDO ILLINGWORTH PONGUILLO  
 Ced. # 0919752790  
 Papeleta de votación # 137-0158

  
 Se otorga ante  
 mi fecho de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello  
 se firmó en la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del  
 mes de agosto del dos mil doce.  
 U. Renato C. Estévez Sarúa  
 NOTARIO SUPLENTE  
 VIGESIMO NOVENO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del veinte y uno de marzo del dos mil doce, to  
me nota de la resolucion de fecha veinte y seis  
de septiembre del dos mil doce, numero SC.IJ.DJ  
C.G.12.0005794, emitida per el señor Abogado -  
Efren Roca Sosa, Especialista Juridico; por la  
que se aprueba la constitucion de la compañía  
CONSTRUPROISA S.A..- Doy Fe.-  
Guayaquil, 15 de Octubre del 2012.



*[Handwritten signature]*

~~Ab. Ronato C. Esteves S.~~  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.266  
FECHA DE REPERTORIO:22/oct/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IIDJC. G.12.0005794, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB EFREN ROCA SOSA.**, el **21 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CONSTRUPROISA S.A.**, de fojas 123.331 a 123.349, Registro Mercantil número 19.183.

ORDEN: 57266



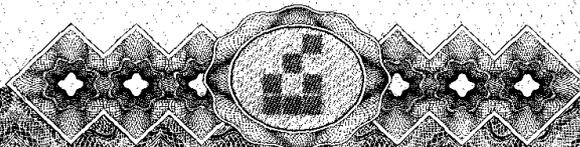
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 24 de Octubre de 2012

\$26.50

REVISADO POR.

Nº 384557





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0030886

Guayaquil, 28 DIC 2012

Señor Gerente  
**PRODUBANCO S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUPROISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

MMD/evm

---